

JOSÉ MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO (Letrado del Consejo de Estado): *El problema de los hechos notorios en el Derecho canónico* (c. 1.747, n. 1). Págs. 749-766.

El canon 1.747 establece tres categorías de hechos que no son objeto de prueba en el proceso. La primera, los hechos notorios, plantea especiales problemas, que el autor estudia examinando:

- 1.º La evolución histórica del concepto de notoriedad.
- 2.º Las teorías que modernamente se han formulado para expresarlo, y en especial la de Carnelutti.
- 3.º La doctrina del *Codex*.
- 4.º El juicio crítico que merece una y otra, muy favorable a ésta.

Termina recorriendo brevemente algunos problemas menores que se plantean en torno a las nociones fundamentales expuestas.

LORENZO RODRÍGUEZ SOTILLO, S. I. (Catedrático de la Universidad Pontificia de Comillas): *La obligatoriedad de las leyes civiles*. Págs. 767-801.

Estudia el autor en este artículo, que es continuación de otros dos ya aparecidos en esta misma REVISTA, los siguientes puntos:

1.º *Normas que dan los moralistas para determinar cuáles sean las leyes directamente obligatorias:*

a) Reglas generales. b) Ejemplos. c) Leyes tributarias. d) Leyes que regulan los actos jurídicos: negándoles asistencia, inhabilitantes, rescisorias, irritantes y las que exigen determinadas formas o solemnidades para la validez. e) Leyes sociales y económicas.

2.º *Dificultades para concretar la obligatoriedad de las Leyes actuales:*

a) Distinción previa. b) Funciones de la propiedad. c) Derecho económico. d) Leyes económico-fiscales. e) Falta de conciencia moral. f) Multiplicidad de Leyes.

3.º *Obligatoriedad en conciencia de las Leyes civiles estrictamente dichas:*

a) Estado de la cuestión. b) Leyes en materia eclesiástica. c) Sinceridad de nuestros legisladores civiles. d) Obligatoriedad general. e) Nulidad de los actos contrarios a la Ley: los nulos de pleno derecho, los anulables, los rescindibles; estudio especial del artículo 4.º del Código civil español. f) Leyes anulatorias. g) Actos faltos de forma legal; el testamento. h) Leyes rescisorias.

4.º *Algunas Leyes que reclaman particular atención:*

a) Leyes de ocupación. b) Leyes de donación. c) Leyes de arrendamiento.

5.º *Leyes de prescripción:*

a) Buena fe. b) Prescripción extraordinario. c) No necesidad de buena fe. d) Buena fe en la prescripción liberativa. e) Eficacia de las Leyes de prescripción extintiva.

CLEMENTE PUJOL, S. I. (Catedrático del Pontificio Instituto Oriental): *El problema del bautismo de los fetos abortivos en el canon 747 del Código de Derecho canónico*. Páginas 803-818.

Se trata de un comentario al canon 747 bajo un aspecto parcial. El artículo estudia dos puntos: 1) la interpretación del canon, y 2) la relación existente entre el canon y la cuestión del momento de la infusión del alma racional.

El autor pasa revista a las diversas opiniones de los canonistas y moralistas que han interpretado dicho canon y llega a la conclusión de que el canon no soluciona la controversia doctrinal existente acerca del momento de la animación racional del feto.